

Para llenar debidamente este Padrón pecuario deben seguirse las siguientes instrucciones:

1.^a En la casilla de este número se pondrá el nombre del Municipio.

2.^a En esta casilla se expresará la extensión del término municipal en hectáreas.

3.^a Se consignarán en estas casillas, con la precisión posible, los datos correspondientes.

4.^a Aquí se hará constar el número de paradas de sementales del Estado o de particulares, de ganado mayor, expresando el número de sementales de cada una.

5.^a En esta casilla se consignará el número y especie de ganados y el tiempo que permanezca en la localidad.

6.^a En ésta se expresará el número anual de ferias y mercados que en la localidad se celebren, y la especie de ganados y número aproximado de los que concurren.

7.^a Se consignará la distancia, en kilómetros, desde la capitalidad de Municipio a los distintos puntos del término municipal, y las vías de comunicación que existan (ferrocarril-carretera, caminos, telégrafo o teléfono.)

8.^a En esta casilla se expondrán cuantos datos sirvan, para aclarar los conceptos de las casillas anteriores y no hayan podido ser consignados, u otros cuyo conocimiento se estime necesario.

Los Sres. Alcaldes que a continuación se citan se servirán enviar a este Gobierno civil el padrón pecuario en el plazo improrrogable de doce días, por ser necesario el envío urgente de la clasificación de Inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias al Ministerio de Fomento.

Madrid, 22 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

Luis López Ballesteros.

Sres. Alcaldes de Algete, Alpedrete, Anchuelo, Aravaca, Arroyomolinos, Batres, Belmonte de Tajo, Boadilla del Monte, Brea, Cadalso de los Vidrios, Canencia, Carabanchel Bajo, Casarrubuelos, Cobena, Collado Villalba, Colmenar de Oreja, Coslada, Cubas, El Alamo, Escorial, Fresnedillas, Fuencarral, Galapagar, Griñón, Hortaleza, Hoyo de Manzanares, Humanes, Las Rozas, Lozoyuela, Madarcos, Moraleja de Enmedio, Navalafuente, Navalagamella, Navarredonda, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo del Rey, Puebla de la Mujer Muerta, Ribas de Jarama, Santa María de la Alameda, Santorcaz, Serranillos, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrelodones, Torres, Valdelaguna, Valdequeda, Valdeolmos, Valdepiélagos, Valdetorres, Vallecas, Velilla de San Antonio, Vicálvaro, Villacanejos, Villamantilla, Villanueva del Pardillo y Zarzalejo.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 14 de Mayo de 1918, este Gobierno civil ha señalado el día 17 de Junio próximo de 1918, a las once horas, para

la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 4 y 5 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, por Irún, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.878'28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Serrano, núm. 56, segundo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha, hasta el día 12 de Junio, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros cuatro y cinco de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, por Irún, en la provincia de Madrid, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse, en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de 250 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros cuatro y cinco de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, por Irún, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado, por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincia por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

Luis López Ballesteros.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de..... según cédula personal número.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de... provincia de... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda preposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de acopio de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros cuatro y cinco de la carretera de primer orden, de Madrid a Francia, por Irún.

1.^o El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el art. 51 de la ley de Contabilidad vigente, a firmar el contrato a que se refiere el art. 4.^o del pliego de condiciones generales para contratas de Obras públicas, dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha de la aprobación del remate y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, del resguardo del depósito en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la misma, del tres por ciento del importe del presupuesto de contrata a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.^o Las obras principiarán dentro del plazo de treinta días (30), a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán dentro del corriente año.

3.^o Todos los gastos de inspección y vigilancia, y los de liquidación, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la contabilidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación, en su caso, ínterin no se cumpla este requisito.

4.^o Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte

de la certificación expedida por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con cargo al capítulo artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Madrid, 26 de Abril de 1918
El Ingeniero autor del proyecto.

José Vallejo

Examinado:

El Ingeniero Jefe
Albacete

(E.—241)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 14 de Mayo de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 17 de Junio próximo de 1918, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 4 y 5 de la carretera de tercer orden de Brea al kilómetro 71 de la de Madrid a Castellón en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 10.046'40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha, hasta el día 12 de Junio, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta, a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 4 y 5 de la carretera de tercer orden de Brea al kilómetro 71 de la de Madrid a Castellón, en la provincia de Madrid, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse, en ningún caso, cuya cubierta, dirá: resguardo de depósito de 150 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 4 y 5 de la carretera de tercer orden de Brea al kilómetro 71 de la de Madrid a Castellón, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado, por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 16 de Mayo de 1918.

El Gobernador,
Luis López Ballesteros.

Modelo de proposición:

D. N... N..., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deshechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de acopio de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros cuatro y cinco de la carretera de tercer orden de Brea al kilómetro 71, de la de Madrid a Castellón.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a firmar el contrato a que se refiere el art. 4.º del Pliego de condiciones generales para contratas de Obras públicas, dentro del término de un mes (1), contando desde la fecha de la aprobación del remate y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la misma, del tres por ciento del importe del presupuesto de contrata a disposición del Ilmo. señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes (1), a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán dentro del año actual.

3.º Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la contabilidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación, en su caso, ínterin no se cumpla este requisito.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento correspondiente en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Madrid, 15 de Abril de 1918.

El Ingeniero autor del proyecto,
Alfredo Moreno Ossorio

Examinado:

El Ingeniero Jefe accidental,
Prados

(E.—244)

MINAS

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber:

Que D. Antonio Herrera Cazorla, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 22 de Abril último, una solicitud pidiendo la propiedad de cien pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre «La Uruguaya», sita en el punto llamado Camino de Fuente Corrales (Dehesa del Pollo), término municipal de Colmenar del Arroyo.

El terrenos registrado linda con terrenos de propiedad particular del Estado.

Designa las cien pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca número cinco de la concesión de la mina «San Antonio», sita en el paraje camino de Fuente Canales (Dehesa del Pollo); desde dicha estaca, al O., dos mil quinientos metros, y se colocará la primera estaca; desde ésta, al S., cuatrocientos metros la segunda estaca; desde ésta, al E., dos mil quinientos metros la tercera estaca; desde ésta a la quinta estaca de la mina «San Antonio», al N., cuatrocientos metros, quedando así cerrado el perímetro de la cien pertenencias solicitadas.

Los rumbos serán magnéticos.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenar del Arroyo, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con

el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 14 de Mayo de 1918.

Pedro Pérez
(O.—121)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Pascual García Carmona, con D. Manuel Sánchez Capuchinos, sobre propiedad de una finca, se ha dictado por la Sala 2.ª de la Audiencia de esta Corte, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm...—En la Villa y Corte de Madrid, a diez de Abril de mil novecientos diez y ocho.—En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que ante Nos penden en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, hoy apelante, don Pascual García Carmona, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de Fuencarral, a quien ha defendido y representado en esta alzada y en concepto de pobre, el Abogado D. Fernando Torrecilla y el Procurador D. Manuel Delgado Vidal; y de otra, como demandado, don Manuel Sánchez Capuchino, soltero, Presbítero, vecino de Madrid, respecto del cual por su no comparecencia en esta alzada, se han entendido las notificaciones con los Estrados del Tribunal, sobre declaración de propiedad de una finca.

Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, con fecha 19 de Octubre de 1915, en los autos de su razón, por la que declaró no haber lugar a la demanda formulada por D. Pascual García Carmona, contra D. Manuel Sánchez Capuchino, ni ha declarar válido el contrato a que la misma se refiere, ni la finca descrita, propiedad del demandante, absolviendo de la demanda al demandado, con imposición de costas al actor. Notifíquese esta resolución respecto del litigante no comparecido en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Edelmiro Trillo.—Ramón de las Cagigas.—Pedro Armenteros de Ovando.—Manuel Moreno.

Publicación.—Leída y publicada el día de su fecha.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid a 15 de Abril de 1918.

El Oficial de Sala,
José Aparici
(C.—85)

D. Pedro Quinzanos Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Alonso Ramajos Sáez, con don Augusto Manzano Vila y el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid a 19 de Abril de 1918: En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina ante Nos penden a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Alfonso Ramajos Sáez, dependiente de comercio de esta vecindad, representado por el Procurador D. Santos Gandarillas y defendido por el Letrado D. Mariano Alonso Bayón; de otra, como demandada y apelada, los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Augusto Manzano Vila, Abogado, vecino de Talavera de la Reina, y de otra, también demandada y apelada, el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante la repetida sentencia apelada por la que se declaró que D. Alfonso Ramajo Saez no era pobre en sentido legal, denegándole, en su consecuencia, los beneficios del art. 3.º de la ley Procesal que había solicitado para litigar con D. Augusto Manzano, sobre nulidad de partición y adjudicación de bienes hecha al fallecimiento de D.ª Melchora Ramajo, e impuso al demandante todas las costas. Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid por la rebeldía de D. Augusto Manzano, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Mariano Avellón.—Abelardo Marroquín.—Natalio Gumiel.—Publicación. Leída y publicada el día de su fecha.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, expido la presente que firmo en Madrid a 10 de Mayo de 1918.

El Oficial de Sala,
Pedro Quinzanos.

(C.—87.)

En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito de Alcalá de Henares, seguida contra José Ramos San José y otros por el delito de repartición de un billete falso, ha dictado la sección 4.ª auto señalando el día cinco de Julio próximo y hora de las nueve y media en punto de su mañana para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Evaristo García Archilla, como lo verifico por medio de la presente, a fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en la calle del General Castaños, número 1, en el indicado

día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 10 de Mayo de 1918.

El Oficial de Sala,

Eduardo Domínguez.

(B.—1.129)

Juzgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

Silverio Barrero, domiciliado últimamente (se ignora,) comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta, para prestar declaración en causa por hurto de una cuba para vino instruida por el referido Juzgado.

Madrid, 30 de Abril de 1918.

El Secretario,

Esteban Unzueta

(B.—1.106)

HOSPICIO

García Arroyo (Luis), natural de Madrid, hijo de Antonio y Rosalía, de estado soltero, sin profesión, de veinticinco años, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de la Bolsa, núm. 16, procesado por hurto, sumario 185 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 20 de Abril de 1918.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez

(B.—1.095)

Castañeda de la Varga (Ricardo), natural de Madrid, hijo de Vicente y de Teófila, de estado soltero profesión fotógrafo, de diez y siete años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Jovellanos, número 5, piso segundo derecha, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 23 de Abril de 1918.

José Oppell

El Secretario,

Ldo. Pedro Taracena

(B.—1.098)

LATINA

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente formado para cumplir los artículos 31 y 32 de la ley del Jurado, se anuncia que el día 6 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo público de seis vocales, cuatro por territorial y dos por industrial, que en unión de los señores Cura Parroco y Profesor de instrucción primaria más antiguos, han de formar la Junta de

este distrito, para la confección de las listas de señores Jurados, cuyos nombres apellidos y domicilios se insaculan con arreglo a las listas facilitadas por la Administración de contribuciones de la provincia de los mayores contribuyentes por dichos conceptos en este distrito.

Madrid, 23 de Mayo de 1918.

V.º B.º

José Morales

El Secretario,

Ldo. Juan García Inés

CENTRO

Rodríguez Rodríguez (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, panadero, de diez y nueve años, hijo de Crisanto y de Leonor, domiciliado últimamente en la calle de Mesón de Paredes, 58 procesado por hurto, en causa número 602 de 1917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid 22 de Abril de 1918.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.

Félix Alonso.

(B.—1096)

Los parientes de la procesada Florentina Méndez García, natural de Villardar (Oviedo), hija de Juan y Virginia, de cuarenta y ocho años, soltera, vendedora, domiciliada últimamente en la calle del Biombo, número 6, 4.º, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado del Centro, Secretaría del Sr. L. de Pando, a manifestar si quieren hacerse cargo de dicha procesada que se encuentra recluida en el Manicomio de Ciempozuelos, previa prestación de fianza suficiente de custodia, acordado en causa instruida por dicho Juzgado bajo el núm. 426 de 1917.

Madrid, 26 de Abril de 1918.

Enrique Robles.

El Secretario,

Ldo. Rafael L. de Pando

(B.—1.100)

HOSPITAL

Eduardo Moratalla (Fermín), natural de Campos de Criptana (Ciudad Real), hijo de Francisco y de Saturnino, de estado soltero, sin profesión, de veinticinco años, de estatura regular, buenas carnes, cara algo abultada, pelo y ojos castaños; como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo domicilio y paradero se desconoce, procesado por estafa, sumario 213 de 1918, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid 21 de Abril de 1918.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez.

(B.—1.094.)

CHAMBERÍ

Rodrigo Vélez (Enrique), domiciliado últimamente en la Galería de Robles, 9, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Pérez Reina, para prestar declaración en causa por estafa instruida por dicho Juzgado bajo el número 42 de 1918.

Madrid 27 de Abril de 1918.

El Secretario,

Juan P. Reina

(B.—1.102)

Rodrigo Vela (Pedro), domiciliado últimamente en la calle de Recoletos, 5, piso cuarto, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de Sr. Pérez Reina, para prestar declaración en causa por estafa instruida por dicho Juzgado bajo el número 42 de 1918.

Madrid, 27 de Abril de 1918.

Secretario,

Juan P. Reina

(B.—1.103)

PALACIO

Olmo Puerta (Joaquín), natural de Granada, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de José y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto, comparecerá en término diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Palacio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid 18 de Abril de 1918.

Adolfo Rivera.

El Secretario,

Juan infante.

(B.—1.092)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Gaspar García Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 21 de Mayo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 242 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 17 de Abril de 1918.

V.º B.º

Félix Gil

El Secretario,

Luis Garrido

(B.—1.070)

Miralles Sampere (José), sin que consten otras circunstancias, domiciliado últimamente en la calle de O'Donnell, número 15, patio número 2, Totuán de las Victorias, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, para oírle en causa por estafa instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 24 de Abril de 1918.

El Secretario,

Juan P. Reina

(B.—1.099)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Venancio Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 221 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Abril de 1918.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,

Nicolás M. Peris

(B.—1.055.)

Juntamientos

CENTRO

Don Luis Garrido Juaristi, Teniente Alcalde del distrito del Centro, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que debiendo fallarse en segunda revisión la excepción alegada en 1916, por el mozo núm. 371 de este distrito, Angel Fuentes Pastrana, hijo de madre abandonada y pobre, a quien mantiene, y continuando según manifestación del interesado, ausente en ignorado paradero su padre Gerardo Fuentes Sánchez, se pone en conocimiento del público, a fin de que se participe a esta Tenencia de Alcaldía cuantos datos posean acerca de su paradero, de conformidad a lo que dispone el art. 69 de la Ley de Reclutamiento y el 145 del Reglamento para su aplicación, haciendo constar que las señas personales del citado Gerardo Fuentes Sánchez son: edad 51 años, estatura regular, pelo castaño claro, bigote rubio, color sano, nariz regular, labio superior bastante grueso.

Dado en Madrid a 29 de Abril de 1918.

Luis Garrido

El Secretario

Antonio García

Dirección general de la Deuda y clases pasivas

Negociado de Recibo.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura n.º 107.138 hecha por Don Salvador Flores Fuentes, comprensiva de un resguardo de los expedidos por el Ministerio de la Guerra con el número 183.933 a nombre del mismo, se anuncia al público, por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare, lo entregue en estas Oficinas o en las de la Delegación de Hacienda de Jaén, dentro del expresado plazo, transcurrido el cual, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto dicho documento, conforme a lo dispuesto por la R. O. de 17 de Abril de 1918.

Madrid, 23 de Abril de 1918.

El Director general,

P. O.

Moisés Aguirre.

(A.—283.)